

APÉNDICE Nº 4.- MEDIO AMBIENTE

APÉNDICE Nº 4: MEDIO AMBIENTE

DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO DESDE EL FINAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MÁLAGA HASTA LOS BAÑOS DEL CARMEN; TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA. TRAMO IV

AP4.1.- INTRODUCCIÓN

AP4.2.- LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DEL LITORAL

AP4.2.1.- LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

AP4.2.2.- DIRECTIVA HÁBITATS

AP4.3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL LITORAL

AP4.4.- HUMEDALES

APÉNDICE Nº 1: “ESPECIES ARBÓREAS DE LOS BAÑOS DEL CARMEN”.

AP4.1.-INTRODUCCIÓN

Los usos del suelo que soporta el territorio municipal de Málaga inciden directamente en la situación actual del medio natural: han desaparecido de la franja costera la práctica totalidad de elementos de alta valoración "ecológica o naturalística" como la fauna silvestre, el modelado litoral, la cubierta vegetal natural o el paisaje primitivo; sin embargo si que mantienen otros elementos del medio natural muy valorados, pero de difícil traducción mercantil, como el buen clima, el sol, el paisaje, el acceso a las playas y al mar, etc.

En la zona de estudio los Paseos Marítimos Ciudad de Melilla. Matías Prats y Pablo Ruiz Picasso que bordean las playas de la Malagueta y la Caleta les dan un carácter netamente urbano, con una afluencia masiva de bañistas durante las épocas estivales. Estas playas han perdido prácticamente sus características naturales al estar muy transformadas por la acción humana, que mediante escolleras y espigones han creado una sucesión de caletas para uso esencialmente recreativo. Por todo ello, la presión urbanística en este tramo es fortísima, con construcciones de varias alturas que llegan prácticamente hasta el límite del dominio público marítimo-terrestre.

En el caso de Málaga capital, el sistema de vegetación natural costero ha desaparecido prácticamente del litoral, al combinarse su gran fragilidad con la extracción de áridos, las actuaciones urbanísticas y el uso masivo como zona de recreo, lo que queda patente a lo largo del tramo 4, en donde la fortísima presión urbanística y la antropización han acabado con las características naturales del litoral, haciendo desaparecer este tipo de vegetación de la costa.

En la actualidad, tras las numerosas intervenciones efectuadas en las playas para su regeneración o estabilización, nos encontramos con que todas las playas a levante del puerto de Málaga tiene ya un carácter marcadamente artificial, procediendo su arena en la mayoría de los casos de aportaciones realizadas a partir del dragado de bancos submarinos.

En nuestro tramo de estudio, el único lugar de importancia ambiental se corresponde con la zona de instalaciones de los Baños del Carmen. Como restos de lo que en otro tiempo fue un importante balneario podemos observar la vegetación ornamental de sus jardines, y que está compuesta en su mayoría de especies alóctonas como eucaliptos (*E. glubulus* y *E. camaldulensis*), plataneros (*Platinus orientalis*), cocoteros (*Arecastrum romansoffianum*), yucas (*Yuca flepantipes*) y palmeras (*P. dactilyfera* y *P. rupícola*)

mezcladas con vegetación típica de la Península Ibérica como cipreses (*Cupressus sempervirens*) y pinos piñoneros (*Pinus pinea*).



Foto 1 .- Vista aérea de la zona de los baños del carmen. Se observa el asentamiento de la vegetación sobre los materiales continentales que limitan con la playa del Carmen.

La localización de estas especies se puede consultar en el plano adjunto en el apéndice nº 1 “Especies arbóreas de los Baños del Carmen”.

No obstante, de forma generalizada el dinamismo económico y demográfico de la costa andaluza causa importantes impactos ambientales, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- La degradación y desaparición de humedales costeros, que son ecosistemas valiosos desde un punto de vista biológico, de dinámica litoral y socioeconómico.
- Pérdida de sistemas dunares
- Erosión y regresión de playas. Infiuye en la disminución de superficie disponible para el turismo. Por otro lado, este material erosionado puede causar situaciones de colmatación en puertos o inducir disminuciones en las praderas de Poseidonia.
- La destrucción de las praderas de Poseidonia perjudican seriamente al sector pesquero, ya que constituyen el hábitat de multitud de especies marinas.
- Deterioro del paisaje natural por una mala planificación urbanística, causando una disminución de su valor turístico.

- Alteración de cauces y ramblas, que a su vez influyen en la dinámica litoral.
- Sobreexplotación de los recursos hidrogeológicos y por lo tanto, aumento del riesgo de salinización.

En los anteriores puntos se esboza muy brevemente cuáles pueden ser algunas de las interacciones entre los distintos subsistemas de la franja litoral. Como se puede observar, existe una íntima interrelación entre todos ellos. Por lo tanto, una buena gestión del litoral sólo será posible si no se ven el dominio terrestre y el marino como dos mundos diferentes.

Por todo lo expuesto anteriormente, surge el actual Plan de Deslindes, que pretende completar y actualizar el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) de 1969, según la Ley/1988, de 28 de julio, de costas, y constituirse como herramienta eficaz para asegurar la conservación del medio natural, garantizar el uso público del mar y del resto del DPMT, regular la utilización racional de los bienes naturales y finalmente conseguir y mantener una adecuada calidad de las aguas.

El deslinde de la costa está comprendido en el marco de la **Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas** que tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.

AP4.2.-LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DEL LITORAL

AP4.2.1.-LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El deslinde de la costa está comprendido en el marco de la **Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas** que tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.

A nivel autonómico la **Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental** de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula la calidad de las aguas litorales que responde a este respecto a la regulación básica establecida en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Por otro lado, también debemos considerar la **Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas**, en cuyo articulado queda establecido el impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, cuyo hecho imponible es el vertido a las aguas litorales, con los parámetros característicos establecidos en el anexo I de la citada Ley, que se realice desde tierra a cualquier bien del dominio público marítimo terrestre o su zona de servidumbre de protección. Esta Ley establece que la protección del litoral mediante el oportuno ejercicio de las atribuciones en el ámbito de la mejora de la calidad de las aguas litorales constituye sin

duda, un elemento esencial de la citada Ley. La vigilancia, inspección, control, incoación de expedientes sancionadores y adopción de medidas cautelares corresponde a la Autoridad Medioambiental de la Comunidad Autónoma. Estarán sometidas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, que se hallen comprendidas en el anexo primero de la Ley, recogiendo expresamente los efectos globales de los planes y programas, así como las consecuencias de sus opciones estratégicas y la repercusión de aquellas previsiones susceptibles de ejecución sin necesidad de plan o proyecto posterior sometido a evaluación individualizada.

AP4.2.2.-DIRECTIVA HÁBITATS

La degradación progresiva de los hábitats naturales y las amenazas que se ciernen sobre determinadas especies constituyen una preocupación primordial de la política medioambiental de la Unión Europea (UE). La **Directiva 92/43/CEE** del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, denominada "**Directiva Hábitats**", pretende contribuir al mantenimiento de la biodiversidad en los Estados Miembros definiendo un marco común para la conservación de la flora y fauna silvestres y los hábitats de interés comunitario.

La Directiva crea una red ecológica europea denominada «Natura 2000». Esta red ecológica se compone de los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.

Entre los tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación (ZEC's) según el anexo 1, se incluyen:

- Hábitats costeros y vegetaciones halófitas.
 - Acantilados Marítimos y playas de guijarros.
 - Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos
- Dunas marítimas y continentales.

- Dunas marítimas de las costas mediterráneas.
- Dunas continentales, antiguas y decalcificadas.
- Aguas corrientes - tramos de cursos de agua con dinámica natural y semi-natural (lechos menores, medios y mayores), en los que la calidad del agua no presenta alteraciones significativas.
- Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*. (Cod. 3280)
- Ríos mediterráneos con caudal intermitente de *Paspalo-Agrostidion*

La Directiva Hábitats se traspone a la legislación estatal por medio del Real Decreto 1997/1995, de 7 de Diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre, si bien parte de la misma ya se hallaba incorporada a la Ley 4/1989, de Conservación de espacios Naturales y de La Flora y Fauna Silvestres. En nuestra zona de estudio no se encuentra ninguna zona de especial protección.

AP4.3.-MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL LITORAL

Para mitigar los graves problemas ambientales que aquejan a muchas zonas litorales se ha propuesto una estrategia europea de **gestión integrada de la zona costera (GIZC)** que a la vez tenga en cuenta la importancia de las zonas costeras para el bienestar humano y se ocupe de conservar los hábitats necesarios para las plantas y animales.

La Dirección general de Costas contempla las siguientes iniciativas contra la erosión y degradación del litoral:

- Expropiación de áreas críticas implicadas en procesos erosivos con la finalidad de permitir su libre evolución.
- Estructuras de defensa de costas frente a la erosión.
- Desmantelamiento de barreras artificiales al transporte de sedimentos.
- Regeneración de playas.

El enfoque de este grupo de planes se basa en evaluar la dinámica actual de los procesos erosivos, y en el análisis comparativo del impacto de las actuaciones frente a la "no intervención".

La evaluación continua de los procesos se considera un elemento esencial en la planificación a medio y largo plazo, por lo que se destinan a este concepto los recursos necesarios en el contexto de cada uno de los planes.

Dentro de los **planes de lucha contra la erosión** se contempla de forma prioritaria el mantenimiento de un ancho libre de 100 a 200 m. del frente litoral, especialmente en aquellos tramos sometidos a situaciones críticas de regresión en la línea de costa. La aproximación hacia este objetivo requiere una importante dotación presupuestaria destinada a expropiaciones y a reubicación de edificaciones situadas en dominio público.



Plantación de especies vegetales dunares (*Amophila arenaria*).

En las actuaciones de **ingeniería de costas** implicadas en el control o corrección de procesos erosivos se concede especial peso a la evaluación ambiental de las actuaciones planteadas. Algunas de estas actuaciones, en la medida que pueden suponer un incremento en los niveles de rigidización de la costa, o deteriorar ecosistemas sumergidos, sólo se plantean en el caso de que su balance ambiental global sea claramente positivo.

Para actuaciones de **regeneración de playas** se considera de modo especial la incidencia ambiental de la obtención de árido para regeneración, tanto el procedente de yacimientos marinos como continentales analizando esta variable de forma conjunta con la evaluación económica y funcional de la regeneración.

AP4.4.-HUMEDALES

Especial mención merece el tratamiento de los humedales costeros. La fragilidad, grado de amenaza e importancia ambiental de las zonas húmedas litorales ha determinado que se otorgue una especial atención a estos ecosistemas dentro de los planes de mejora ambiental, en consonancia con la importancia concedida a los mismos tanto a escala nacional como internacional.

El concepto de humedal litoral adoptado abarca, siguiendo las clasificaciones más recientes, desde lagunas costeras típicas, comunicadas o no directamente con el mar, hasta humedales de origen fluvio-eólico o freato-eólico, pasando por las marismas fluviales y fluviomareales: se trata de un amplio abanico, aún mayor cuando lo ilustramos con los diferentes términos que hacen mención a estos medios en el litoral español: marismas, lagunas costeras, marjales, albuferas, rías, etc.

Los humedales litorales además de su gran importancia cualitativa, presentan una gran relevancia cuantitativa. Según las estimaciones del Inventario de Lagos y Humedales de la Península Ibérica para la situación hace 200 años (previa a las grandes transformaciones del territorio derivadas del desarrollo demográfico e industrial) las zonas húmedas litorales constituían el 85% de la superficie inundable de la Península. Más del 60% de estas zonas húmedas han desaparecido, de forma especialmente intensa a partir de la década de los 50, proporción que rebasa la correspondiente a los humedales continentales.

Esta evolución negativa responde tanto al crecimiento demográfico, especialmente intenso en las áreas litorales, con la necesidad de ocupación del suelo para usos urbanos e industriales y el aumento de las emisiones y vertidos que dañan la integridad de los sistemas naturales, como a la intensificación y extensión de la agricultura a zonas anteriormente vedadas por cuestiones técnicas, el desarrollo del turismo y las infraestructuras tanto urbanas como de comunicación y recreo que lo acompañan, y más recientemente al desarrollo de una floreciente industria de cultivos piscícolas, también necesitada de amplias superficies sobre las que instalarse, para la que algunos de los tipos de humedales litorales son excepcionalmente valiosos.

Una vez reconocidos los factores que inciden negativamente en la integridad estructural y funcional de los humedales, las principales estrategias de actuación que se considera necesario desarrollar se enmarcan en las siguientes líneas:

- Recuperación de la integridad física de los espacios, mediante la reversión de la propiedad a titularidad pública o de las concesiones o servidumbre a que pudieran estar sometidos.
- Recuperación de su funcionalidad, tanto hidráulica como ecológica, mediante la restauración de la morfología original y las comunidades vegetales y animales que sobre ellos se asientan. En este aspecto, hay que tener en cuenta que el contexto físico y ecológico ha cambiado notablemente respecto de las condiciones de partida, con lo cual es necesario adaptar los objetivos filiales que se pretenden en cada caso a la situación actual para garantizar una mínima expectativa de éxito en la actuación. En este caso, las actuaciones que se contemplan son del tipo de retirada de infraestructuras; limpieza y retirada de elementos ajenos, adaptación de los sistemas de alimentación hídrica y diseño de los protocolos de manejo del agua, garantizando su cantidad y calidad en las condiciones que se consideren óptimas en cada caso; mejora de la cubierta vegetal-, reintroducción de especies desaparecidas-, manejo y control de aquellas que pudieran estar causando algún tipo de perturbación y retirada de las especies introducidas.
- Recuperar o ampliar la calidad paisajística de los espacios, no sólo como una cuestión secundaria, derivada de las líneas anteriores, sino como un objetivo en sí mismo que amplíe los recursos potenciales del medio.
- Incorporar los usos tradicionales del humedal a la gestión del mismo, tanto como una forma de integrar a las poblaciones locales en la conservación del ecosistema como para asegurar su correcta evolución, habida cuenta que muchos de estos medios son la consecuencia directa de una intervención humana antigua y continuada que les imprime carácter propio y, en numerosas ocasiones, genera o mantiene los valores ambientales que se pretende proteger.
- Introducir nuevos usos de tipo educativo y turístico, compatibles con la conservación de los valores ambientales, que permitan tanto ampliar los recursos generados por el humedal como colaborar a la ampliación de la conciencia ambiental en la población.
- Protección contra los posibles efectos catastróficos de la inundación en aquellos casos en que se ha producido la ocupación de antiguos humedales, combinada con medidas progresivas de expropiación y reubicación para recuperar antiguas zonas húmedas.

Para la dotación de infraestructuras ambientales las actividades a realizar son:

- Senderos litorales y accesos peatonales a la ribera del mar.
- Instalaciones de educación ambiental e interpretación de la naturaleza (centros de interpretación, señalización informativa, etc.)
- Infraestructuras para el fomento de usos recreativos sostenibles (áreas recreativas, zonas verdes extensivas, etc.).
- Construcción y remodelación de paseos marítimos.
- Construcción de accesos al mar.
- Otras dotaciones de uso público en contextos urbanizados (zonas verdes, aparcamientos, etc.).

APÉNDICE Nº 1: “ESPECIES ARBÓREAS DE LOS BAÑOS DEL CARMEN”.
